

ALADI/SUBSE-LC- 036 /09

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Representación Permanente de Colombia ante la ALADI y a la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, en ocasión de referirse a la entrada en vigor del Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 59 (ACE 59), suscrito entre Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, Estados Partes del MERCOSUR y Colombia, Ecuador y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina.


Al respecto, esta Secretaría General ha recibido la Nota N° 410/08 de fecha 23 de julio de 2008 de la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, ingresada a esta Secretaría General el día 24 de julio del mismo año, mediante la cual informa que dicho Protocolo Adicional no requiere ser incorporado al ordenamiento jurídico nacional por parte de Uruguay (ALADI/CR/di 2732), así como la nota MPC.001 de fecha 21 de enero de 2009, recibida por esta Secretaría General el día 3 de febrero del corriente, de la Representación Permanente de Colombia ante la ALADI, a través de la cual notifica que mediante el Decreto 4706 de 15 de diciembre de 2008 se da cumplimiento a los compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Séptimo Protocolo Adicional al ACE 59 (ALADI/CR/di 2866).

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de dicho Protocolo, el mismo "(...) *entrará en vigor bilateralmente entre las Partes Signatarias que hayan comunicado a la Secretaría General de la ALADI que lo incorporaron a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones. La Secretaría General de la ALADI informará a las Partes Signatarias respectivas la fecha de la vigencia bilateral.*"

//...

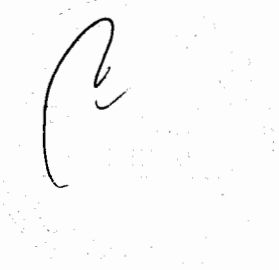
A la  
Representación Permanente de Colombia ante la ALADI  
Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR

C.c. Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI  
Representación Permanente del Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR  
Representación Permanente del Ecuador ante la ALADI  
Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR  
Representación Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la ALADI

 FSM/LO/KE

En tal virtud, esta Secretaría General cumple en informar que el mencionado instrumento jurídico ha entrado en vigor, bilateralmente, entre Colombia y Uruguay, el día 15 de diciembre de 2008.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Representación Permanente de Colombia ante la ALADI y a la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Montevideo, 9 de febrero de 2009